

X-64-115923-3

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

PROSPECTO.

Vamos á principiar el tercer año de la publicacion del BOLETIN animados por la favorable acogida que ha merecido de los Maestros de la provincia y de las demás que comprende este distrito universitario. Un éxito tan lisongero, debido sin duda á la exactitud con que hemos cumplido los compromisos, y al celo con que se han defendido los intereses de los encargados de la educacion de la niñez, nos estimula á hacer algunas mejoras que nuestros suscritores verán con agrado; entre ellas la publicacion de *tres número mensuales*, en vez de dos, con el pequeño aumento de *cuatro reales al año*. Esta mejora, indicada por algunos Maestros, no hemos dudado en adoptarla, para que los lectores del BOLETIN estén con mas prontitud al corriente de las disposiciones oficiales y de cuanto notable ocurra en el ramo.

BASES DE LA PUBLICACION.

Se publicará los dias 10, 20 y 30 de cada mes, y el precio de la suscripcion será 24 reales por un año y 14 por medio, adelantados.

Su tamaño en 4.º, con ocho páginas de impresion, papel y tipos iguales a los de este número, aumentándose, alguna de aquellas siempre que las circunstancias lo exijan.

Comprenderá las mismas secciones que hasta aquí, y los suscritores recibirán al terminar el año una portada para su encuadernacion. Los puntos de suscripcion serán los mismos que anteriormente.

Los que se suscriban en la *Administracion* por un año, antes de terminar el de 1862, recibirán como regalo un *Folleto ó bosquejo histórico de la Pedagogía* coniderada como institucion social y como ciencia filosófica, debido á la pluma del ilustrado escritor D. Felipe Antonio Macias. El folleto se imprimirá á principios del año próximo.

AÑO III.—N.º 1.º—20 DE OCTUBRE DE 1862.



SECCION DOCTRINAL.

Educacion é instruccion.

El hombre sin estos medios de perfectibilidad es como un ciego que camina al precipicio, ó como un bajel sin brújula ni piloto, expuesto á estrellarse á cada paso en los diversos escollos que rodean el gran piélago de la vida humana. Desconoce su origen, su naturaleza, sus deberes, y lo que es aun mas su destino: toma un carácter brusco, feroz y melancólico, y llega hasta el punto de convertir la tierra en un valle de lágrimas, en un campo de miserias y desolacion: y fluctuando á discrecion del error, no se encuentra jamas, sino con bajíos y monstruos que á todas horas le hacen suspirar por el término de su miserable vida.

¡Cuán cierto es que el Soberano que descuida la educacion é instruccion de sus estados, y no procura sacar á sus súbditos de la ignorancia en que miserablemente se corrompen, omite el medio mas humano, seguro, eficaz y legítimo para contenerlos en la senda de la virtud y en la dependencia y sumision! Si se descuidan aquellas, de poco ó nada servirá ordenar y publicar leyes para conseguir un pronto y fiel obediencia.

Seríamos demasiado prolijos si nos empeñásemos en recorrer y enumerar todos los males que se originan, no solamente al hombre, si no á las naciones en general, por la falta de la educacion é instruccion. Por consiguiente baste lo ya dicho.

Mas si esto le sucede al hombre que carece de aquellas, no así al que en su infancia ha tenido la dicha de ser dirigido por un preceptor inteligente, pues que sabe buscar, en la edad madura, su bien estar por medios lícitos é infalibles que la prudencia y la sabiduría le sugieren: procura no obrar contra las leyes divinas ni



humanas, porque conociendo los males que se le irrogarían de la transgresion, no le mueven los bienes que esta pudiera proporcionar: teme á Dios, ama su vida, su honor, fama y reputacion, y nada arriesga por el pecado: conoce sus derechos y obligaciones, y cuida de cumplir estas y de hacer valer aquellos: se compadece y conduele de las miserias y desgracias ajenas, y las remedia—siempre que le es posible—con ternura y con amor: es justo, porque la conciencia del crimen sería insoportable, á su alma bella, noble y generosa: y últimamente, es benigno, afable, consolador, paciente, humilde, y en todo virtuoso, porque ha gustado de los encantos, de las dulzuras y de los atractivos de la *virtud* gravada en su tierna y candorosa alma cuando niño.

Fácilmente se concibe que clases de bienes redundarán en beneficio de las naciones compuestas de hombres educados é instruidos de la manera que acabamos de indicar, razon por la que no nos detendremos en reseñarlos.

De lo que dejamos expuesto, se deduce lógica y terminantemente la importancia y la necesidad de la *educacion* y de la *instruccion* y la estrecha é imperiosa *obligacion* que el maestro de primera enseñanza tiene de disponer á los niños para el cumplimiento de sus deberes á fin de que lleguen á la perfeccion de que son capaces y susceptibles en este mundo, y últimamente consigan el fin para que el Señor los ha criado.

Varios son los medios que en las obras pedagógicas se recomiendan y de que puede y debe valerse el maestro al efecto; entre otros, tiene los ejemplos, los ejercicios, los consejos, las reprensiones, los premios y los castigos, puesto que unos y otros empleados con tino y acierto contribuyen á formar buenos hábitos y á desarrollar los sentimientos *morales* y *religiosos* en los niños.

Nada, pues, mas importante ni mas esencial en nuestras escuelas—sin que por esto deje de atenderse como

es debido á la educacion física é intelectual y á la ins-
trucccion —que el desarrollo de estos *sentimientos*, puesto
que son la base y el fundamento de toda la *educacion*,
al propio tiempo que constituyen el mayor bien, el ma-
yor beneficio que al hombre puede hacérsele.

MIGUEL BALLESTEROS.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Circular. En el Boletín oficial de esta provincia, número 415,
del Miércoles 24 de Setiembre último, tuvo efecto la publicacion
del escalafon y clasificacion de los maestros y maestras de primera
enseñanza, ultimado por la Junta provincial de Instrucccion pública,
de conformidad con lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la
ley de 9 de Setiembre de 1857.—Formalizada la correspondiente
nómina de las cantidades que á cada uno de aquellos les corres-
ponde percibir en el primer semestre de este año por el aumento
gradual de su sueldo que dicha ley determina, se halla abierto el
pago en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia,
sita en la planta baja del Gobierno de la misma. En su consecuen-
cia, los maestros y maestras comprendidos en las clases 1.^a, 2.^a y
3.^a, ó sea hasta el número 111 inclusive del indicado escalafon,
concurran ó autoricen persona, conforme al modelo que se inserta
á continuacion, que perciba la cantidad acreditada á cada uno; en
la inteligencia de que el pago se hallará abierto hasta el dia 15 de
Noviembre próximo venidero, y una vez cerrado se quedarán sin
percibir la mencionada gratificacion los que no se hubieren presen-
tado á cobrar en la época prefijada.

Salamanca 11 de Octubre de 1862.—*Trinidad Sicilia.*

MODELO QUE SE CITA.

Por la presente autorizo á D. F. de T. para que en representa-
cion mia firme la nómina y perciba la cantidad que se me acredite

por el primer semestre del año actual, como maestro, ó maestra, comprendido en tal ó cual clase del escalafon publicado por la Junta provincial de Instruccion pública de esta provincia.

Fecha y firma del interesado.

Esta autorizacion vendrá estendida en papel del sello 9.º y traerá el V.º B.º del Alcalde con el sello de la Alcaldía del pueblo respectivo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Circular. Al publicár en el año anterior la de 5 de Setiembre relativa al planteamiento de Escuelas de noche y de Domingo para los adultos que quisieran ampliar sus conocimientos ó adquirir los mas indispensables á los usos de la vida, me lisongeaba la idea de que la mayoría de los maestros del distrito secundarian las escitaciones del Rectorado prestándose á establecer dicha enseñanza, pero nunca creí que tal pensamiento fuese unánimemente aceptado, y menos que unidos de aquellos emplearan esfuerzos nada comunes para remover los obstáculos que oponian algunas municipalidades poco conocedoras de los grandes beneficios que habian de proporcionar dichas escuelas, hasta el extremo de pagar á sus espensas los gastos que con tal motivo se ocasionaron, con lo cual daban un testimonio de desprendimiento mayor que el que corresponde á sus exiguas dotaciones.

Altamente satisfecho de esta noble conducta, no menos que de los brillantes resultados que dieron en los pueblos donde se celebraron los exámenes, considero ya de absoluta necesidad la continuacion de referida enseñanza, para que á la vez que sostengan buenos y saludables frutos, se adquieran hábitos en los pueblos que aseguren su estabilidad sin otras escitaciones.

Mas como algunos maestros acudan á este Rectorado solicitando nueva autorizacion para inaugurar dichas Escuelas en el presente mes me ha parecido conveniente concederla general, confiado en que aquellos desplegarán por la enseñanza el interés que hasta ahora han manifestado y por el cual se han hecho mas acreedores á la pública estimacion y á la del Rectorado que siempre sabrá apreciar este extraordinario servicio, y lo tendrá muy en cuenta para

recomendarlo á la superioridad en las ulteriores pretensiones de los interesados como lo ha hecho hasta aquí, y publicando ademas sus nombres en los Boletines oficiales si dieran cuenta por conducto del respectivo Inspector.

Salamanca 4 de Octubre de 1862.—El Rector, *Tomás Belestá.*

SECCION DE VARIEDADES.

Nombramientos Han sido nombradas Maestras de las Escuelas de niñas del Tejado D.^a Antonia Sanchez, de Aldeanueva de Figueroa D.^a Juana Sañudo, de Endrinal D.^a Maria Manuela Vicente y de Escorial de la Sierra D.^a Ignacia Martin Pascual; y Maestros de las de niños de Cereceda D. Felipe Miguel García, de Pizarral D. Lucas Hidalgo de Aróstegui, de Molinillo D. Enrique Montero, de la Maya D. Manuel Hernandez, de Barreras D. Manuel Pascual Vicente, de Poveda de las Cintas D. Isidro Morales, del Pino D. Manuel Alonso, de Valejo D. Miguel Rodriguez, de Palacios de Salvatierra Don Manuel Martin, de Carrascal de Velamberez D. Lázaro Rodriguez y de Moriscos D. Pedro Corcho.

Traslacion. D. Juan Hernandez Puente, Maestro de la Escuela elemental de Saelices el Chico á la de igual clase de Casas del Conde.

Vacantes. Parece lo están las Escuelas incompletas de niños del Cabaco, Moscosa, Puebla de Azaba, Tardáguila y Vega de Tirados.

Maestros interinos. Se han nombrado para las escuelas de niños de Huerta, Pedrosillo el Ralo y vecinos á D. Matias Cruz, D. Manuel Illera D. Antonio Andres Perez; y para las de niñas de Tala, Cabrillas y Gallegos de Solmiron á D.^a Rosa Martin, D.^a Imelda Lopez y D.^a Maria Gomez.

Aviso á quien convenga. En un establecimiento de primera enseñanza de esta Capital se necesita un profesor que por lo menos tenga título de Maestro elemental, y sea de buena conducta moral y religiosa. En la redaccion de este Boletin darán mas pormenores.

Exámenes. En los extraordinarios de Maestras celebrados el 6 del actual parece que fueron aprobadas solo dos de las cinco examinandas que ejercitaron.

Tambien han tenido lugar los generales de las Escuelas de niños de la Bouza, Morille, Ahigal de Villarino y Tabera de Abajo, y los

de las de ambos sexos de Almendra, asegurándonos que sus resultados han sido satisfactorios.

A cobrar. Ya tienen en su poder varios maestros de la Capital el aumento gradual de sueldo que les correspondía percibir con arreglo á lo que dispone el artículo 196 de la Ley, y como resultado del escalafon rectificado que presentase la Junta provincial al Señor Gobernador de la provincia.

Se empezó en el primer número del Boletín abogando con interés por la clasificación de los maestros, y en el primero también del tercer año de la publicación damos la buena nueva de que nuestros esfuerzos han producido el efecto que apetecíamos, sí que para ello ha favorecido en extremo las buenas disposiciones que hemos hallado en las autoridades de provincia, y en las personas que por sus circunstancias han cooperado á que sea una verdad el artículo citado de la Ley.

El padre de los maestros. De esta manera podemos calificar al Sr. Gobernador D. Trinidad Sicilia al ver el interés que se toma por la enseñanza y sus encargados. En el segundo trimestre hizo que se pagáran con bastante regularidad las atenciones del personal y material de las escuelas de la provincia mediante una enérgica circular, y á los Sres. Alcaldes que no cumplieron sus prescripciones les conminó severamente, y sabemos que en papel multó acaso por valor de mas de 6.000 rs.

Para el tercer trimestre, y para que se cubran las necesidades de la enseñanza y de los encargados de suministrarla, publicó el Señor Gobernador otra circular en el Boletín oficial de 1.º de Octubre, previniendo á las autoridades locales que remitidos oportunamente los estados de pagos, si no se devolvían en el término prevenido por la ley se vería en la precision de tener que imponer nuevas multas.— Muy posible es que se esté ya tomando nota de los estados que no se han devuelto para castigar á los Alcaldes morosos.

SECCION DE ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas que se espresan á continuacion.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales de niñas que deberán proveerse por concurso extraor-

dinario entre Maestras que hayan obtenido por oposicion las que regentan y lleven al frente de ellas tres ó mas años.

Cespedosa con 2200 rs. Santiago de la Puebla con 2200.

Elemental de niñas.

Berrocal de Salvatierra con 1666 rs.

Incompletas de niños.

Navarredonda de Salvatierra, Fuenterroble de Abajo y Carrasco con 1000 rs. cada una. Peñalvo y Travadillo con la misma dotacion, Serradilla del Llano con 1200, Pedrosillo el Ralo con 1400, y vecinos con 1600 rs.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio.

Salamanca 29 de Setiembre de 1862.—El Rector, *Tomás Belestá.*

(Boletin Oficial del Lunes 6 de Octubre.)

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. A. R. de C.—Creemos no haya inconveniente en que incluya V. en el presupuesto de la Escuela la cantidad que juzgue necesaria para el efecto que indica.

Sr. D. F. F. de N.—Si las láminas proceden de la venta de bienes pertenecientes á la Escuela, creemos que el producto de su enagenacion deberá destinarse á mejorar aquella.

Sr. D. B. M. de C. de F.—Segun la Real órden de 18 de Diciembre de 1859, no puede V. solicitar escuela de la clase que V. indica, porque no ha obtenido la que regenta por oposicion.—Siendo fuera de la provincia donde se halla registrado su título profesional, no puede V. prescindir de acompañar un testimonio de él, siempre que haya de solicitar escuela, ó ser admitido á ejercer en oposiciones.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.